

SALLIQUELO, 1 DE AGOSTO DE 1.991

CONSIDERANDO:

Los argumentos del dictámen legal n° 51/91 y el precontrato celebrado por el DE, sujeto a la autorización del H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase la venta del inmueble designado catastralmente Circ.III. Manzana 17. Parcela 5, siempre que las condiciones de dominio para la conclusión de la Sucesión Testamentaria resulten debidamente acreditadas, y en las condiciones fijadas en el pre-contrato celebrado por el DE. --

ARTICULO 2º).- Destínese la diferencia a pagar por la compradora al Hospital Municipal Salliqueló. --

ARTICULO 3º).- Autorízase al DE a llevar a cabo todas las acciones legales conducentes a la consolidación del derecho con el alcance del art. 1º.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 617/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO


J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE